

no tohubieran en lo suscribo Casa de ninguno de los  
Hermanos alofamos a ninguno; y hasta ahora no se cum-  
plido en lo mandado por el Decreto antes bien a ha-  
yido mas Exceso de alofamos en todos los Hermanos  
y no siendo justo que los Decretos dta. S<sup>u</sup>d. no tengan  
pronto efecto; por que pido y suplico a esta C<sup>iu</sup>. se  
sirva providenciar que sin tamenor demora se  
remueva dho Soldado de las Casas de Diego Lopez  
Abarca donde se halla alofado y de lo contrario protes-  
taba no fuera de su Cuenta ni de la de los demas Her-  
manos la manutencion de los Lobres Encarcelados  
pues para ello en caso necesario havia apartado con  
los demas de obligacion que por razon de dha. Her-  
mandad se hallan Constituidos; y por la S<sup>u</sup>d. en-  
tendido el contenido de dho. P<sup>ed</sup>im<sup>to</sup> = Dijo que res-  
pecto de tener dada providencia sobre este asunto  
se le haga saber a dho. Juan Navarros Quillen se le  
atendiera en adelante =

Depos. del Dono

Se avisto un P<sup>ed</sup>im<sup>to</sup> de D<sup>o</sup> Domingo Murriano Cauas  
Uero Vecino desta C<sup>iu</sup>. En que dice que hallandose en la  
Depositaría de los Caudales del Dono pido a esta  
C<sup>iu</sup>. fuera servida de conferirle el nombram<sup>to</sup>. de tal  
Depositarío que esta ba pronto a dar la fianza comben-  
para el Seguro de dhos. Caudales; y por la S<sup>u</sup>d. enten-  
dido el contenido de dho. P<sup>ed</sup>im<sup>to</sup>. En atención a tener nom-  
brado por Depositarío de dhos. Caudales el dia veinte  
y nueve de Junio proximo pasado a lo que fuere si-  
ntra = Acordo cumpla con el, y así se le haga sa-  
ber =

En este estado entro en este Ayuntamiento el E. D<sup>o</sup> N<sup>o</sup> N<sup>o</sup>  
las Monjas =

